

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

COMUNICACIONES GENERALES

AF-FR-041, Versión 03

02/01/2019

S.A.F. 101 de Mayo 03 de 2022

Referencia: ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO DE TECNICO AGENTE DE TRANSITO CODIGO 340 GRADO 01 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – IDTQ.

Doctor:

FERNANDO BAENA VILLARREAL

Director General.

Como es de su conocimiento, el Técnico como Agente de Tránsito Código 340 Grado 01 de carrera Administrativa, se encuentra VACANTE por fallecimiento del titular del cargo con registro de defunción número 09427936 del 11 de abril de 2022, por lo que se hace necesario realizar el procedimiento de **DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO** establecido en la Resolución DG-083 de julio 13 de 2021.

Conforme a lo anterior, se detalla lo preceptuado en el Artículo tercero de Dicha Resolución DG-083 de julio 13 de 2021, que a la letra dice:

“ARTÍCULO TERCERO. ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS. *Para la verificación del cumplimiento de requisitos la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, deberá tener en cuenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente y revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la Entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones legales en la presente resolución, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta estructural del personal de la Entidad.”*

PARÁGRAFO PRIMERO. *De no existir servidor de carrera que reúne requisitos, se podrá tener en cuenta los servidores que acaban de superar el Periodo de prueba y que cumplan con la totalidad de los requisitos legalmente establecidos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El funcionario que se encuentre gozando actualmente de otro encargo puede ser encargado en un empleo, para lo cual se deberá entender que el empleo inmediatamente inferior será necesariamente el cargo con derechos de carrera administrativa del cual es titular y no del que está ocupando mediante encargo.*

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
COMUNICACIONES GENERALES

AF-FR-041, Versión 03
 02/01/2019

Conforme a lo anterior, se procedió en cumplimiento al Artículo Tercero, arrojando los siguientes resultados:

No.	APELLIDO	NOMBRE	CEDULA	CARGO	CODIGO	GRADO	MODALIDAD DE VINCULACION
1	GALLON GUERRERO	MARTA LUCIA	41.894.287	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	De Carrera
2	GONZALEZ AVILA	GLORIA INES	24.577.906	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	De Carrera
3	GUTIERREZ PEREZ	MARIA ELENA	39.409.663	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	De Carrera
4	ORTIZ ARENAS	GLORIA INES	41.911.359	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	De Carrera

De lo anterior se deduce que en el Instituto Departamental de Transito del Quindío los funcionarios de carrera con derecho a **ENCARGO**, no cumplen requisitos para dicho cargo, establecidos en la resolución DG-119 del 29 de octubre de 2021, del manual de funciones.

Así mismo el Artículo cuarto de la Resolución DG 083-2021 establece lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. PRIMERA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO.
La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Transito del Quindío publicará los resultados del estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos en la página web institucional, www.idtq.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SOLICITUDES DE REVISIÓN DEL ESTUDIO.
Una vez publicado el resultado del estudio que evidencie pluralidad de servidores a ser encargados, quienes se encuentren interesados deberán manifestar su interés mediante comunicación dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de verificación sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de encargos, los servidores públicos podrán presentar solicitudes de revisión y/o objeción del estudio mediante escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Transito del Quindío en el que señalen los motivos de inconformidad. En el evento que no se reciban solicitudes de revisión, una vez vencido dicho término, el estudio quedará en firme y se procederá a expedir acto administrativo de encargo.

En cumplimiento a lo anterior, se procedió a publicar en la página web del Instituto la Convocatoria y la circular para los funcionarios con los



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
COMUNICACIONES GENERALES

AF-FR-041, Versión 03
02/01/2019

requisitos establecidos para ocupar el cargo de Técnico como Agente de Tránsito.

Se informa que no se recibieron manifestaciones de interés, ni solicitudes de revisión, durante el término establecido.

Atentamente,

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
SAF

Elaboro: Gloria Elcy Rodas Jaramillo. SAF 
Reviso: Cesar Augusto Tapiero Riaño. Asesor Jurídico

